

coaers

---

Sistema de Retiro para los Empleados de la Ciudad de Austin

**Manual para  
Miembros**

Revisado en Octubre del 2004

# Sistema de Jubilación/Retiro para los Empleados de la Ciudad de Austin

## Manual para Miembros

418 E. Highland Mall Blvd.  
Austin, Texas 78752-3720  
(512) 458-2551  
Fax (512) 458-5650  
*www.coaers.org*

Novena Edición  
Revisada en Octubre del 2004

Este Manual para Miembros es un sumario general de los beneficios administrados por el Sistema de Retiro para los Empleados de la Ciudad de Austin (COA ERS o Sistema). Este manual está diseñado para darle a Usted. una idea general de sus beneficios y ponerlo al día con el COA ERS. Los beneficios descritos aplican para quienes son Miembros que a la fecha de la edición de este Manual han sido emitidos, al menos que se especifique lo contrario. Si hay alguna diferencia entre la información asignada en este

Manual y la ley o las direcciones que rigen el COA ERS, la ley y las direcciones prevalecerán.

## **Tabla de Contenido**

Sistema de Retiro/Jubilación

Introducción

Requisitos para Membresía

Contribuciones

Información Confidencial de los Miembros

Cambio de Domicilio

Beneficios de Retiro/Jubilación

Elegibilidad de Retiro/Jubilación

Investidos

Servicio Acreditado

Tipos de Servicio Acreditado

    Servicio para miembros

    Reintegración del Servicio de Membresía (Servicio Previo con la ciudad de Austin)

    Crédito de Servicios sin Contribución

    Crédito por Deberes Activos Federales del Servicio Militar

    Tiempo Permisivo

    Conversión por Ausencia Laboral

    Servicio anterior a 1941

Aplicación para la Compra de Servicio Acreditado

Servicio Proporcional

Calculación de los Beneficios de Retiro/Jubilación

Cálculos por Internet

Aplicando para el Retiro/Jubilación

La fecha de su Retiro/Jubilación

Listado de Retiro/Jubilación

Opciones de Retiro/Jubilación

Programa de Retraso "DROP"

Restauración 415 del Plan de Ingresos por Retiro/Jubilación

Beneficios de Retiro/Jubilación por Incapacidad  
Requisitos para el Retiro/Jubilación por Incapacidad  
Elegibilidad de Retiro/Jubilación por Incapacidad  
Opciones de Retiro/Jubilación por Incapacidad  
Aplicando para el Retiro/Jubilación por Incapacidad  
Después del Retiro/Jubilación  
Retenciones Fiscales y Reportes  
Ajustes a los Costos de subsistencia (COLA)  
Affidávit Anuales  
Cambios de Domicilio y Depósito Directo  
Jubilados trabajando para la Ciudad de Austin  
Beneficio de Incremento "Pop-Up"  
Información para los Jubilados que hayan elegido las  
    Opciones de Retiro por Nivel de Ingresos  
Seguro de Gastos Médicos para el Jubilado  
Beneficios por Muerte y del Sobreviviente  
Miembros Jubilados  
Miembros Activos  
Miembros Inactivos con Derechos Adquiridos  
Al Salirse del Sistema  
Opciones para Miembros con Menos de Cinco Años de Servicio Acreditado  
Opciones para Miembros con Cinco o Más Años de Servicio Acreditado  
Contribuciones por parte del Patrón y Reembolsos del Miembro  
Información Adicional  
Cumplimiento con las Leyes Aplicables  
Determinación de los Intereses de las Contribuciones de los Miembros  
Inversiones del fondo de Retiro/Jubilación  
Monitoreo de los Depósitos Acumulados por los Miembros  
Prohibición de los Préstamos y Retiro de fondos del COA ERS  
Historial de Incrementos de Beneficios  
Cambios en el Sistema  
Mesa Directiva del COA ERS  
Personal del COA ERS

## Sistema de Jubilación/Retiro

### Introducción

#### **COA ERS (Sistema de Jubilación/Retiro para los Empleados de la Ciudad de Austin) es:**

- Un Plan de beneficio definido del impuesto calificado como 401(a) del IRS
- Regido por el Artículo 6243n. del Estatuto del Estado

#### **La Mesa Directiva del COA ERS:**

- Provee vigilancia
- Establece dirección

#### **El Personal del COA ERS:**

- Provee servicio a todos los Miembros
- Asegura el cumplimiento de las políticas y sus procedimientos

#### **Los Miembros del COA ERS:**

- Son la razón por la que estamos aquí
- Son bienvenidos a asistir a las Reuniones de la Junta

### **Requisitos para Membresía**

Los empleados regulares de la Ciudad de Austin que trabajan 30 horas o más por semana pueden convertirse en Miembros del COA ERS desde la fecha en que fueron contratados como lo mandan los Estatutos.

No son Miembros aquellos que:

- Sean empleados temporales
- Sean empleados de medio tiempo y que trabajen menos de 30 horas por semana
- Sean empleados del servicio civil tanto del Departamento de Bomberos como del Departamento de Policía
- El Alcalde y los Miembros del Consejo Municipal

### **Contribuciones**

**Empleados:** Los Miembros del COA ERS actualmente contribuyen con el 8% de su pago base, calculado en 40 horas de trabajo semanal. Las contribuciones son hechas a través de la nómina de deducciones pagado en cada período (cada dos semanas). Las horas extras y los días especiales pagados no están incluidos.

**Patrón:** Cada período de pago, el patrón actual contribuye con una suma equivalente a la suma contribuida por el Miembro empleado. Estos fondos no son parte de la cuenta del Miembro.

## **Información Confidencial de los Miembros**

De vez en cuando los miembros del COA ERS, las instituciones financieras o las agencias de gobierno llaman a la Oficina de Retiro para obtener información acerca de las cuentas de jubilación/retiro, o nombres y direcciones de los Miembros del COA ERS. La mayor parte de estas solicitudes de información son legítimas, sin embargo, excluyendo las excepciones limitadas provistas en el Art. 6243n., como protección a nuestros Miembros, el personal del COA ERS no dará a nadie ninguna información financiera o de contacto personal sin el consentimiento por escrito del Miembro. Si Usted solicita información personal del retiro, el personal del COA ERS le enviará por correo la información a la dirección registrada. La solicitud de información financiera de otras instituciones como bancos, créditos hipotecarios o agencias del gobierno, deberán llevar la firma del Miembro del COA ERS y el número del seguro social. Por razones de seguridad, estas solicitudes serán aceptadas y respondidas vía fax, por correo o en persona con una identificación con fotografía. Nosotros entendemos que esto pueda ser inconveniente a veces, pero estamos comprometidos con la información protegida que Usted, como miembro del COA ERS, nos ha confiado. El COA ERS requiere informar al patrón y a ciertas oficinas de gobierno oficiales cuando el Director Ejecutivo encuentra que la información es necesaria para desempeñar su trabajo. También se le solicitará al COA ERS proveer la información que se demanda por citación de un juez si el Miembro tiene la oportunidad de disputar la citación de un juez.

## **Cambia de Domicilio**

Correspondencia importante del Sistema es enviado varias veces durante el año a la dirección de la casa del Miembro, por lo tanto, es muy importante que todos nuestros Miembros mantengan al día su dirección en nuestros archivos.

### **Mambos Actives:**

Cada período de pago, cuando la documentación de la contribución del Miembro es recibida del Departamento de Nóminas de Sueldos de la Ciudad, recibimos juntamente la información actualizada del domicilio. Para que la Oficina de Retiro cuente con la mayor cantidad de direcciones actualizadas, los Miembros activos necesitan contactar al **Departamento de Nóminas de Sueldos de la Ciudad de Austin** al (512) 974-3001 para actualizar sus domicilios.

### **Miembros Jubilados/Con Derechos Acreditados:**

Los cambios de dirección deberán ser enviados por escrito a la Oficina de Retiro. Las

formas se encuentran disponibles en [www.coaers.org](http://www.coaers.org) o llamando a la Oficina de Retiro.

## **Beneficios de Jubilación/Retiro**

### **Elegibilidad de Jubilación/Retiro**

Los empleados son elegibles para jubilación/retiro cuando cumplen con uno de los siguientes requisitos de edad y servicio:

- Cualquier número de años de Servicio Acreditado a la edad de 62.
- 20 años de Servicio Acreditado a la edad de 55
- 23 años de Servicio Acreditado a cualquier edad

\*Para alcanzar esta elegibilidad de jubilación/retiro, un Miembro deberá ser, ya sea, un Miembro contribuyente activo a la edad de 62 años o un Miembro con Derechos Adquiridos o Proporcional con cinco años de Servicio Acreditado combinado.

### **Adquiriendo Derechos**

Los Miembros llegan a tener derechos adquiridos (invertidos) con el COA ERS tan pronto como ellos tengan cinco años de Servicio Acreditado. Esto incluye cualquier combinación de los tipos de Servicio Acreditado descritos abajo. El Miembro no tiene derecho a recibir la contribución del Patrón en ningún momento. En cambio, invertido significa que un Miembro tiene derecho a recibir los beneficios de por vida siempre y cuando los fondos sean depositados en el Sistema hasta alcanzar la elegibilidad del retiro.

### **Servicio Acreditado**

Para que el COA ERS pueda calcular los beneficios de jubilación/retiro, es importante conocer el total de número de años de Servicio Acreditado que un Miembro tenga con el COA ERS. El Servicio Acreditado es la combinación del Servicio a Miembros con cualquier otro tipo de Servicio Acreditado descrito abajo.

A partir del 1o. de octubre de 1995, los Miembros Activos/Invertidos reciben crédito de servicio hasta un período de seis meses probatorio al jubilarse/retirarse. Todos los Miembros contratados en o hasta el 1o. de octubre de 1995 se convierten en Miembros el día de su contratación o a su empleo regular de 30 o más horas de semana laboral.

En algunos casos, algunos Miembros podrán comprar Servicio Acreditado. Un Miembro podrá hacer dichas compras dos veces por año en suma total. Las compras deberán hacerse antes de jubilarse. Los Servicios Acreditados deben comprarse en incrementos mínimos de un mes y podrán estar sujetos a otras normas de acción. Para comprar este servicio, los Miembros podrán pagar con cheques personales, cheques de caja, órdenes de

dinero o transferir los fondos de otro plan calificado. Los cálculos para las compras de servicio están disponibles en nuestra página web visitando [www.coaers.org](http://www.coaers.org).

La Mesa Directiva adopta dirección y normas de acción que gobiernan las compras de crédito de servicio.

## **Tipos de Servicio Acreditado**

**Servicio de Membresía** - El período de empleo durante el cual un Miembro hace contribuciones de nómina de sueldos al Sistema se considera el período de "Servicio de Membresía".

### **Reintegración de la Membresía de Servicio (Servicio Previo con la ciudad de Austin)**

- Si un Miembro ha dejado el empleo de la Ciudad, retira sus depósitos y luego vuelve a ser contratado por la Ciudad, él/ella puede adquirir y reestablecer éste tiempo previo con la Ciudad. Para comprar este servicio deberá empezar a ser Miembro del COA ERS o de algún otro sistema proporcional. El costo para comprar estos créditos de servicio anteriores está basado en la cantidad previa retirada y en un multiplicador actuarial.

**Créditos de Servicio No-contribuyente** - Los Miembros pueden hacer compras de crédito de servicio no-contribuyente en las siguientes categorías:

- Servicio no-contribuyente, como es el de servicio temporal o de medio tiempo
- Ausencia laboral aprobada
- Compensación a trabajadores que se ausentaron a causa de alguna lesión ocurrida durante el curso y ámbito del empleo por la Ciudad de Austin

### **Créditos por Servicio Militar Federal en Activo:**

**Previo Servicio Militar en Activo** - Los Miembros pueden establecer hasta 48 meses de Servicio Acreditado por servicio militar previo. El servicio militar previo elegible para compra es el deber de servicio activo de tiempo completo en las fuerzas armadas de los Estados Unidos realizado antes del primer día del más reciente período de la membresía activa en COA ERS. El servicio militar en la reserva, el servicio en academia, o por menos de 90 días consecutivos, no son elegibles para compra. Para comprar servicio militar previo, los Miembros deberán presentar un original DD214 demostrando honorable liberación.

**Ausencia Laboral Militar** - Los Miembros podrán establecer Servicio Acreditado por ausencia laboral autorizada por el servicio militar. El Miembro podrá establecer dicho Servicio Acreditado durante la ausencia laboral autorizada si continúa en hacer contribuciones de retiro durante el período de servicio. Alternativamente, si el Miembro regresa al trabajo dentro del período aplicable (eso varía de 14 días hasta 90 días dependiendo del lapso del servicio) después de completar el servicio militar, el Miembro y el patrón podrán asegurar dicho Servicio Acreditado haciendo un pago total de la suma dentro de cinco años de la fecha que el Miembro regrese al trabajo y active su estatus como Miembro.

## **Tipos de Servicio Acreditado (cont.)**

**Tiempo Permisivo** - Los Miembros podrán comprar hasta cinco años de Servicio Acreditado para adelantar la fecha de su elegibilidad de jubilación/retiro y/o para aumentar la cantidad de pago de pensión al retirarse. Solo los Miembros con Derechos Adquiridos (cinco o más años de Servicio Acreditado) son elegibles para comprar Tiempo Permisivo. La edad, el salario, la fecha temprana a retiro y la combinación del dato actuarial determinarán el costo. Podrá haber limitaciones federales para compras en efectivo.

**Conversión por Ausencia Laboral** - Los Miembros Jubilados podrán convertir las horas por ausencia laboral para incrementar el tiempo de Servicio Acreditado. Las horas convertidas por ausencia laboral no podrán ser utilizadas para alcanzar la elegibilidad de jubilación/retiro. La ausencia laboral deberá convertirse en incrementos en períodos de pago (por 80 horas). Tanto el Miembro como la Ciudad deberán pagar la tarifa de contribución actual al tiempo de retiro para convertirla en horas. Los Miembros deberán comenzar el proceso de conversión 60 días antes de la fecha de retiro.

**Servicio Anterior a 1941** - El servicio de crédito adicional se permite a los Miembros que sirvieron antes de 1941, cuando el Sistema comenzó a existir. Dos por ciento es aplicado al número de años (anteriores a 1941) multiplicado por el promedio del salario por los años de 1946-1950.

### **Aplicación para la Compra de Servicio Acreditado**

Se requiere de una "Aplicación de Compra de Servicio Acreditado" para poder comprar cualquier tipo de servicio acreditado descrito anteriormente. Esta forma y los cálculos por Internet se encuentran disponibles en la página Web [www.coaers.org](http://www.coaers.org). Esta forma deberá ser presentada **antes** de que cualquier estimado sea proveído a los Miembros y sólo se aceptará para una compra fechada dentro de los 90 días de la aplicación.

## **Servicio Proporcional**

En 1991 la Legislatura de Texas estableció un Programa de Retiro Proporcional para beneficio de los miembros participantes del sistema de jubilación/retiro público. Un miembro de dos o más de los siguientes sistemas de retiro participantes puede ser elegible para los beneficios proporcionales:

- Sistema de Jubilación para los Empleados de la Ciudad de Austin
- Fondo de Pensión para los Empleados de la Ciudad de El Paso
- Fondo de Pensión para los Bomberos y Policías de El Paso
- Sistema de Jubilación para los Empleados de Texas (ERS)
- Sistema de Jubilación Judicial de Texas I & II
- Sistema de Jubilación Municipal de Texas (TMRS)
- Sistemas de Jubilación del Condado y Distrito de Texas (TCDRS)
- Sistema de Jubilación para Maestros de Texas (TRS)
- Otros sistemas de jubilación de Texas que cubran a empleados municipales que tengan planes calificados y hayan elegido en participar en el Sistema Proporcional de Retiro

Los sistemas participantes aceptan el servicio de otros sistemas participantes. Un miembro con crédito de servicio en más de un sistema de jubilación participante podrá ser elegible en combinar ese servicio para poder cubrir el período de servicio requerido usado para determinar la elegibilidad del servicio de retiro. Los beneficios de retiro se pagarán por separado de cada sistema, basándose solamente en el servicio ejecutado en ese sistema. Las compras de servicio militar podrán ser utilizadas una sola vez para determinar la cantidad de crédito de servicio combinado del miembro.

Un miembro de un sistema de jubilación participante que haya perdido el servicio de membresía por haber retirado sus depósitos podrá reestablecer crédito de servicio ganado en otro sistema de jubilación proporcional participante. Un miembro deberá contactar al sistema del cual previamente él/ella haya tenido membresía para poder así determinar los requisitos elegibles para reestablecer el servicio de crédito y/o la membresía. Un miembro deberá determinar sus beneficios proporcionales de retiro antes de sacar sus depósitos de cualquiera de estos sistemas.

## Calculación de los Beneficios de Jubilación/Retiro

### Factores usados para calcular los beneficios de retiro del COA ERS:

1. **Servicio Total Acreditado** - Número total de años y meses de servicio acreditados incluyendo:
  - Servicio regular de miembros
  - Reintegro de servicio de miembros
  - Compra de servicio militar
  - Compra de servicio no-contribuyente
  - Compra de tiempo permisivo
  - Conversión por ausencia laboral
  - Período probatorio de hasta seis meses concedido al jubilarse a los Miembros contratados antes del 1o. de octubre de 1995.
  - Nota: el servicio proporcional se utiliza solamente para alcanzar elegibilidad; no para calcular los beneficios de retiro.
2. **Multiplicador** - A partir de Enero del 2002, el factor multiplicador del COA ERS será del 3.0%.
3. **Promedio de Ganancias Finales (PGF)** - PGF es el promedio de salario a más alto de los 36 meses de servicio contribuyente durante los últimos diez años. Para la mayoría de los Miembros, este es el promedio de los últimos tres años de trabajo. Este puede ser calculado como un PGF o un PGF anual. Las compras de servicio de crédito no afectan el PGF.

### Para calcular los beneficios de retiro:

1. Multiplique el **Servicio Total Acreditado** por
2. El **Multiplicador Actual**. Este es el porcentaje del ingreso bruto reemplazado.
3. Multiplique este porcentaje por el **Promedio de Ganancias Finales**.

### Ejemplo para el Cálculo de la Pensión Vitalicia:

$$\begin{array}{r} \text{25,000.00} \\ \hline \text{Promedio del salario anual del más alto de los 36 meses de servicio} \\ \text{contribuyente durante los últimos diez años (PGF)} \end{array}$$
  
$$\begin{array}{r} \text{23 años} \\ \hline \text{Total de años de} \\ \text{Servicio Creditable} \end{array} \quad \times \quad \begin{array}{r} \text{3\%} \\ \hline \text{Multiplicador} \end{array} = \begin{array}{r} \text{.6900} \\ \hline \text{\% Total} \end{array}$$

<u>.6900</u>				<u>\$25,000.00</u>			<u>\$17,250.00</u>
% Total	X			PGF	=		Pensión Anual
<u>17,250.00</u>				<u>12</u>			<u>\$1,437.50</u>
Pensión Anual	X			Meses	=		Pensión Mensual

### Cálculos por Internet

Se les hace la invitación a todos los Miembros para visitar nuestra página en el internet [www.coaers.org](http://www.coaers.org) para calcular los beneficios de su jubilación/retiro usando nuestro Calculador de Beneficio Mensual. Los Miembros también podrán usar este calculador para estimar la cantidad anual del beneficiario sobreviviente. Otros calculadores separados se encuentran a disposición para estimar el costo de algunas adquisiciones de servicio. Estos calculadores sirven para estimar los beneficios de retiro y los costos de las compras de servicio. Los cálculos finales de los beneficios y el costo para comprar servicio estarán determinados por el personal del COA ERS. Los cálculos proyectados para las compras futuras estarán sujetos a cambios sin notificación alguna y estos no representan el precio garantizado de la compra. Todos los cálculos están sujetos a auditorías de pre-compra y pos-compra.

### Aplicando para el Retiro/Jubilación

Cuando un Miembro comienza a considerar su jubilación/retiro de su trabajo con la Ciudad, él o ella deberán contactar a la Oficina de Retiro. Un Especialista en Servicios de Miembros le preparará un cálculo de beneficios de retiro que incluirá todas las opciones de beneficios. Seminarios para pre-retiros están diseñados para aquellos Miembros que están planeando jubilarse/retirarse dentro de dos años; los Miembros deberán contactar a la Oficina de Retiro para anotarse en lista para tomar este seminario.

Cuando un Miembro se encuentra listo para jubilarse y para escoger una opción de beneficio, él o ella deberá contactar a la Oficina de Retiro y hacer una cita para llenar la documentación necesaria. Se les recomienda a los Miembros aplicar para su retiro con 60 días antes de la fecha planeada para su retiro. Los documentos para el retiro deberán estar completos para el día 15 del mes del retiro actual.

Es muy importante entender plenamente todos los puntos relacionados con las opciones de beneficios del retiro antes de llenar la documentación necesaria para su jubilación/retiro. Todos los Sistemas de programas y los beneficios del sistema están regidos por el Estatuto y todas las resoluciones y direcciones están establecidas por la Mesa Directiva. Los Especialistas en Servicios explicarán el proceso de retiro/jubilación y los cálculos utilizados para determinar el beneficio mensual.

**Se les recomienda enfáticamente a los Miembros obtener asesoría financiera y/o fiscal cuando tomen las decisiones acerca de los beneficios. El personal del COA ERS ayudan a los Miembros para que puedan tener un mejor entendimiento de sus beneficios, pero ellos no pueden dar consejo o recomendaciones acerca de las decisiones que los Miembros deban tomar.**

Los Miembros deberán llamar a la Oficina de Jubilación/Retiro para aclarar cualquier pregunta acerca de su jubilación/retiro o acerca de las opciones de su jubilación/retiro. Se les sugiere hacer citas para hablar en persona con los Especialistas en Servicios de Miembros.

## **La fecha de su Retiro/Jubilación**

La fecha efectiva de jubilación/retiro siempre es el día último del mes. Por ejemplo, si un Miembro es elegible para jubilarse, aplica para su retiro y finaliza su empleo en marzo 17, entonces la fecha efectiva para su jubilación/retiro será el 31 de marzo y el Miembro recibirá su primer pago de pensión el último día de abril. Si es un Miembro Investido y no ha retirado sus depósitos acumulados, la pensión de retiro comenzará el día último del mes después de alcanzar una elegibilidad de retiro/jubilación normal.

## **Listado de Retiro/Jubilación**

Tomar la decisión de jubilarse puede ser emocionante y a la vez difícil. Una vez que el Miembro decide jubilarse, los siguientes pasos se aconsejan para poder asegurar una transición ligera hacia su jubilación:

1. Contactar a un Especialista en Servicios de Miembros en la Oficina de Retiro/Jubilación y hacer una cita:

Sistema de Jubilación para los Empleados de la Ciudad de Austin  
418 E. Highland Mall Blvd.  
Austin, Texas 78752-3720  
(512) 458-2551

2. Discutir con su esposo/a, si se aplica, la opción de retiro que el Miembro haya escogido. El Especialista en Servicios de Miembros explicará todas las opciones y responderá a cualquier pregunta.
3. Traer consigo a la cita para su retiro lo siguiente:
  - Al esposo/a del Miembro; Texas otorga los bienes en forma mancomunada y por lo tanto el esposo/a deberá dar consentimiento y firmará los documentos para el retiro.
  - Copias certificadas de las actas de nacimiento de ambos, Miembro y esposo/a.
  - Las tarjetas originales del seguro social e identificaciones emitidas por el gobierno con fotografía (ej. licencia de manejo) de ambos, Miembro y esposo/a.
  - Un cheque cancelado o una ficha de depósito de la cuenta en la que el Miembro desea se le deposite directamente su pago de retiro. El nombre del Jubilado deberá aparecer en el cheque o en la ficha de depósito.

- Los nombres, números de seguro social, fechas de nacimiento y direcciones de los beneficiarios.

## Opciones de Jubilación/Retiro

COA ERS provee diferentes opciones para el pago de los beneficios mensuales. Todos las opciones de pago son actuarialmente equivalentes al beneficio base de la Pensión Vitalicia. Un Miembro deberá escoger una opción de pago que mejor le resulte para sus necesidades individuales.

Las opciones que incluyen los beneficios a un sobreviviente están calculadas de acuerdo a las edades de ambos, el Miembro y el beneficiario sobreviviente, que estén incluidos en el plan. Los beneficios del Miembro se reducen si la opción que se escoge provee beneficios al sobreviviente. Esta reducción se aplica a los beneficios básicos del Miembro relativo a la opción que el Miembro elija. Algunas restricciones aplican para los beneficios de los sobrevivientes que no sea el esposo(a).

Si el Miembro está casado, se requerirá el consentimiento de su esposo(a). **Un Miembro no podrá cambiar las opciones o al beneficiario sobreviviente después de jubilar.** Ni siquiera podrá cambiar al beneficiario aunque el Jubilado y el esposo(a) beneficiario se hayan después divorciado. Solamente el beneficiario nombrado al momento del retiro podrá recibir los beneficios de sobreviviente.

**Pensión Vitalicia** - Pensión de pago reducido de beneficio básico mensual para el Jubilado con vida. El balance restante de los depósitos (incluyendo intereses) del Jubilado al fallecer serán pagados a sus beneficiarios en forma de suma total.

**Opción I: 100% Pensión Vitalicia (Conjunta)** - Pensión de pago reducido de beneficio mensual mientras el Jubilado viva. Al fallecer el Jubilado, el beneficiario sobreviviente continuará recibiendo este beneficio mientras él/ella viva.

**Opción II: 50% Pensión Vitalicia (Conjunta)** - Pensión de pago reducido de beneficio mensual mientras el Jubilado viva. Al fallecer el Jubilado, el beneficiario sobreviviente continuará recibiendo el 50% de este beneficio mientras él/ella viva.

**Opción III: 66 2/3% Pensión Vitalicia (Conjunta)** - Pensión de pago reducido de beneficio mensual mientras el Jubilado viva. Al fallecer el Jubilado, el beneficiario sobreviviente continuará recibiendo 66 2/3% de este beneficio mientras él/ella viva.

**Opción IV: Conjunta & 66 2/3 Pensión del Último Sobreviviente** - Pensión de pago reducido de beneficio mensual mientras el Jubilado o el beneficiario viva. Al fallecer el Jubilado o el beneficiario, el último sobreviviente de los dos recibirá 66 2/3% del beneficio siempre y cuando él/ella viva.

### **Opciones de Retiro (cont.)**

**Opción V: Quince Años Seguros y Pensión Vitalicia (180 pagos)** - Pensión de pago de beneficio para el Jubilado en vida. Si el fallecimiento del Jubilado acontece antes de que se hayan cumplido 180 pagos, el beneficiario designado, o los bienes del Jubilado, recibirán el pago mensual restante hasta que los 180 pagos se hayan cumplido. Si el Jubilado aún vive después de haber recibido los 180 pagos, estos pagos continuarán hasta el fallecimiento del Jubilado.

**Opción VI: Equivalente Actuarial de la Pensión Vitalicia** - Esta opción permite al Miembro desarrollar su propio plan de pago de beneficio con la asistencia y aprobación del actuarial del sistema. El Miembro tiene la flexibilidad de diseñar una opción de beneficio que sea la más apropiada para cubrir las necesidades del Miembro y del beneficiario después de jubilarse y estas estarán sujetas a la aprobación de la Junta Directiva. Los Miembros deberán presentar su petición en la Oficina de Retiro por lo menos 60-90 días antes de la fecha planeada para su retiro para dar tiempo a hacer los cálculos.

## **Programa de Retraso “DROP”**

El programa de Retraso DROP (Deferred Retirement Option Program) significa Programa de Opción de Retiro Diferido. Este programa otorga al Miembro el beneficio de recibir una suma total del pago del DROP además de recibir una pensión mensual basado en el Promedio Final de Ingresos y los años de Servicio Acreditados al inicio del período del DROP.

Los Miembros que ya han alcanzado la elegibilidad para el retiro, excluyendo al servicio proporcional y que continúan trabajando y contribuyendo con el COA ERS, podrán elegir en "RETRASAR"(drop back) una porción de su tiempo del Servicio Acreditado. La cantidad de tiempo que un Miembro puede "RETRASAR" (drop back) es limitado por el más reciente de los siguientes acontecimientos:

- La fecha de la primera elegibilidad para retirarse.
- La fecha de la última compra de Servicio Acreditado de cualquier tipo, menos de la conversión del permiso por ausencia laboral.
- No menos de 60 meses (con incrementos en un solo mes) antes de la fecha de retiro.

La cuenta del DROP es acreditada con un 90% del beneficio mensual basado en la opción de la Pensión Vitalicia. Las cuentas del DROP podrán distribuirse refinanciándose a otros planes que califiquen y se pagarán al Miembro en forma de suma total o a la combinación de ambos. Los pagos del DROP hechos directamente al Miembro están sujetos a un 20% de impuesto federal retenido obligatorio y si el Miembro es menor de 55 años de edad al tiempo del desembolso, este pago estará sujeto a una multa por parte del IRS por haberlo retirado antes de tiempo. El pago del DROP es emitido al mismo tiempo que el primer cheque del beneficio.

El Ajuste de Costos de Subsistencia, intereses y las contribuciones del Miembro o de la Ciudad no incrementan la cantidad mensual acreditada al DROP.

## **Plan de Restauración 415 de Ingresos por Retiro**

La anualidad por retiro/jubilación para algunos Miembros con compensaciones elevadas puede estar limitada debido a la Sección 415(b)(1) del Código de Ingresos Interno. A partir del 1o. de enero del 2000 entró en vigor una modificación al plan que otorga al COA ERS a pagar un beneficio que excede del límite impuesto por el Código de Ingresos Interno de un "Plan de Restauración de Ingresos de Retiro" separado, no calificado y sin fondos. Detalles adicionales están disponibles para los Miembros afectados durante el

proceso de su retiro/jubilación.

## **Beneficios de Retiro por Incapacidad**

### **Requisitos para el Retiro por Incapacidad**

Los Miembros podrán aplicar para beneficios de retiro por incapacidad si:

- Ellos se encuentran mentalmente o físicamente incapacitados para desempeñar cualquier tipo de trabajo.
- Es probable que la incapacidad es permanente.

### **Elegibilidad para el Retiro por Incapacidad**

Los Miembros Activos que tengan menos de cinco años de Servicio Acreditado podrán aplicar para el retiro por incapacidad solamente si la incapacidad fue el resultado de un accidente o lesión durante el trabajo. Los Miembros Activos con más de cinco años de Servicio Acreditado podrán aplicar para el retiro por incapacidad aunque la incapacidad haya sido fuera del trabajo. Los Miembros que ya son elegibles para el retiro no podrán aplicar para el retiro por incapacidad.

Los Miembros se consideran en la misma categoría de membresía que se encuentre en efecto al día de terminación hasta 90 días después de la terminación. Esto permite a los Miembros aplicar para el retiro por incapacidad hasta por 90 días siguientes a la terminación por incapacidad para poder ejecutar todos los deberes del trabajo.

### **Opciones de Retiro por Incapacidad**

Un Miembro que haya sido aprobado para obtener el retiro por incapacidad podrá escoger un beneficio de Pensión Vitalicia o un beneficio descrito en las Opciones I, II, III, o IV. Las personas jubiladas por incapacidad no son elegibles para ningún tipo de pago en forma de suma total.

Las aplicaciones para el Retiro por Incapacidad están disponibles en la Oficina de Retiro.

### **Aplicando para el Retiro por Incapacidad**

La Mesa Directiva tiene la autoridad final para otorgar indemnizaciones para el retiro por incapacidad.

Los jubilados por incapacidad deberán proveer periódicamente pruebas de incapacidad

constante y deberán proveer anualmente los documentos de empleo y de sus ingresos a la Mesa Directiva. Nótese que la Mesa Directiva podrá suspender o anular los pagos de pensión a los Jubilados por Incapacidad que no hayan presentado la documentación solicitada dentro del período de tiempo requerido.

## **Después del Retiro**

### **Retenciones Fiscales y Reportes**

COA ERS mandará anualmente un estado de cuenta a todos los pensionados indicando los beneficios sujetos a impuestos y no sujetos a impuestos tal cual como se hayan reportado al fisco (IRS). Los jubilados serán responsables de pagar a tiempo cualquier impuesto o multa si es que ellos fallan en tener las cantidades adecuadas de los impuestos retenidos de sus pagos de pensión. Los pensionados podrán cambiar la elección del pago retenido en cualquier momento solicitando y llenando una forma W-4P de "Certificado de Retención por Pagos de Pensión". Los cambios recibidos antes del día 12 del mes generalmente se reflejarán el mismo mes de la pensión; los cambios recibidos después del día 12 del mes generalmente se reflejarán en el siguiente mes del pago de pensión.

### **Ajuste a los Costos de Subsistencia (COLA)**

De acuerdo con el Estatuto que gobierna el COA ERS, la Mesa Directiva determina anualmente si el Ajuste a los Costos de Subsistencia del Jubilado será concedido, y de ser así, se determina la cantidad de dicho ajuste. Antes de conceder un ajuste, el Actuarial del Sistem deberá certificar que el Sistema tenga y cuente con la habilidad de pagar dicha cantidad provista de su ingreso a realizar después de haber pagado las obligaciones de dicho fondo. Cualquier ajuste aprobado será proratado a cualquier beneficio que tenga efecto menos de un año. Después del primer año, el Jubilado tiene derecho a la cantidad total de cualquier liquidación, sin prorrato.

### **Affidávit Anuales**

Cada año se mandan por correo los affidávit a los Jubilados y Beneficiarios que reciben pagos de pensiones por parte del COA ERS. Al firmar y regresar el affidávit, los pensionados confirman que siguen con vida y siguen siendo elegibles para recibir su pensión mensual. Los sistemas de retiro utilizan el affidávit como un proceso para prevenir pagos fraudulentos de las personas que no son elegibles de recibir una pensión. Las direcciones de la Junta Directiva requieren que todos los affidávit sean certificados por un notario. Nótese que la Junta Directiva puede suspender el pago de pensión a los

retirados que no hayan presentado la documentación solicitada dentro del período de tiempo requerido. Affidávits entregados antes de tiempo no serán aceptados.

## **Cambio Domiciliario y Depósito Directo**

Toda la información del cambio de domicilio y/o del depósito directo deberá entregarse por escrito. Las formas se pueden obtener a través de nuestra página Internet visitando [www.coaers.org](http://www.coaers.org) o llamando directamente a la Oficina de Retiro. Los cambios recibidos antes del día 12 del mes se reflejarán generalmente en ese mismo mes de pensión; los cambios recibidos después del día 12 del mes generalmente se reflejarán en el siguiente mes de pensión.

## **Jubilados trabajando para la Ciudad de Austin**

Los Estatutos que gobiernan al COA ERS restringen a los Miembros que se retiran del Sistema y que después regresan a trabajar para la Ciudad de Austin. La pensión de un Miembro Jubilado se suspenderá si el Miembro es contratado por un patrón por lo menos por seis meses durante 12 meses calendario consecutivos y él/ella trabaja, es presupuestado o es compensado con más de 29 horas en una semana calendario. Cuando la persona se vuelve a retirar, el Sistema de Retiro calculará el beneficio basado en el servicio anterior y después del retiro inicial. El beneficio que resulte se reducirá actuarialmente para reflejar el valor de los beneficios recibidos antes de la reanudación del trabajo de tiempo completo. **La opción de retiro y el beneficiario sobreviviente, si se aplica, designado al tiempo de la fecha inicial del retiro permanecerá igual. Un Miembro no podrá cambiar la opción ni tampoco al beneficiario sobreviviente después del retiro.** Ni siquiera podrá cambiar al beneficiario aunque el Jubilado y el esposo(a) beneficiario se hayan después divorciado. Solamente el beneficiario nombrado al momento del retiro podrá recibir los beneficios de sobreviviente.

## **Beneficios de Incremento “Pop-Up”**

Al momento del retiro, los Miembros del COA ERS tendrán diferentes opciones de retiro que les permitirá nombrar a un beneficiario quien recibirá una pensión mensual después del fallecimiento del jubilado (Opciones I, II y III - 100%, 50% y 66 2/3% Conjunta y de Sobreviviente). Estas opciones reducen la base mensual de la pensión del jubilado de acuerdo a la fecha de nacimiento del Jubilado y del beneficiario y de otros factores actuariales. Si en la Opción I, II o III el beneficiario le predecirá a él o a ella, y la fecha de fallecimiento aconteciera en o después del 1o. de octubre de 1999, el jubilado tendrá derecho a incrementar su pensión mensual en la Pensión Vitalicia para un Solo Miembro. **Para poder incrementar ("Pop Up") la pensión mensual, el Jubilado deberá proveer el acta de fallecimiento al personal del COA ERS. El incremento del beneficio será efectivo al mes siguiente que se obtenga el acta de fallecimiento del beneficiario. Es responsabilidad del Jubilado notificar de este fallecimiento a la Oficina de Retiro.** Este beneficio no es retroactivo a la fecha de fallecimiento del beneficiario. Nótese que a partir del 25 de julio del 2000, este beneficio se extendió a los Jubilados que hayan seleccionado el equivalente actuarial a la Opción de Pensión Vitalicia que contengan las Opciones I, II o III, y que en enero 28 del 2003, este beneficio más adelante se extendió a los Jubilados que hayan seleccionado cualquier Opción Conjunta y de Sobreviviente en lugar de la Opción Conjunta y de Ultimo Sobreviviente. (ej.: equivalente actuarial a la opción de Pensión Vitalicia con cualquier otra opción con sobreviviente incluyendo las opciones de Nivel de Ingresos del Sobreviviente).

### **Información para los Jubilados que hayan elegido las Opciones de Retiro por Nivel de Ingresos**

La opción de retiro por Nivel de Ingreso fue ofrecida hasta octubre 1999 para permitir al Miembro Jubilado recibir un "nivel" aproximado de ingreso de por vida. La opción de retiro por Nivel de Ingresos no se encuentra disponible como una opción estándar de retiro.

Esta opción de retiro es actuarialmente equivalente al beneficio de Pensión Vitalicia (Pensión Sólo para Miembro), aunque se haya seleccionado la Opción por Nivel de Ingresos Conjunta y de Sobreviviente. Al retirarse, el Miembro ha aceptado una pensión que es mayor a la Pensión Vitalicia normal entendiendo que a la edad de 62 años, los beneficios del COA ERS no estarán sujetos a los beneficios provistos por la

Administración del Seguro Social (SSA) y que el COA ERS no se responsabiliza por el ingreso pagado actualmente por SSA. Los Miembros que elijan esta opción deberán entender que el COA ERS puede haber pagado los Ajustes de los Costos de Subsistencia y otros incrementos que exceden a aquellos pagados por SSA, y que podrá haber un déficit entre el ingreso estimado del nivel de ingreso por edad y el ingreso actual recibido en esa edad.

## **Seguro de Gastos Médicos para el Jubilado**

Actualmente la Ciudad de Austin ofrece coberturas de seguros de gastos médicos y dentales para los Jubilados de la Ciudad de Austin y para sus dependientes. **Nótese que la Ciudad de Austin ofrece este beneficio y estará sujeto a la aprobación del presupuesto.**

Si la persona jubilada se inscribe con la Ciudad de Austin para obtener seguro contra gastos médicos, cualquier prima aplicable se deducirá del pago de beneficio mensual de la persona jubilada. Cualquier pregunta acerca de las tarifas de seguro, los planes y otras opciones deberán dirigirse a la Oficina de Beneficios de la Ciudad de Austin ubicada en:

Recursos Humanos- División Beneficios  
Ciudad de Austin  
One Texas Center  
505 Barton Springs Rd., Suite 600  
Austin, TX 78704

## **Beneficios por Muerte y del Sobreviviente** **Miembros Jubilados**

**Al fallecer la persona jubilada**, el COA ERS pagará en una exhibición de \$10,000 por el fallecimiento al beneficiario(s) designado(s) por el difunto. Este beneficio por muerte de \$10,000 pagado al beneficiario es adicional a cualquier beneficio que aplique con lo siguiente:

**Si el Miembro jubilado elige la Pensión Vitalicia Básica**, el beneficio mensual se detendrá al mes siguiente de que acontezca el fallecimiento del Jubilado. Sin embargo, si el Jubilado falleciera antes de que los depósitos del Jubilado se hayan pagado, los depósitos restantes se pagarán en suma total al beneficiario designado por el Jubilado o a cualquier bien designado.

**Si el Miembro Jubilado elige una opción que provea beneficios al beneficiario sobreviviente**, al fallecer el Jubilado, dichos beneficios se pagarán al beneficiario designado. Si el beneficiario nombrado le antecede al Jubilado, los beneficios mensuales cesarán. Sin embargo, si el beneficiario le antecede al Jubilado y los depósitos del Jubilado no han sido pagados, los depósitos restantes se pagarán en forma de suma total al beneficiario(s) o al bien designado.

## **Miembros Activos**

**Si el Miembro Activo todavía no fuera todavía elegible para el retiro**, el beneficiario(s) designado tendrá derecho a recibir una suma total del pago de los depósitos acumulados (contribuciones e intereses) al igual que un beneficio por muerte por parte del COA ERS equivalente a la cantidad de los depósitos.

Por ejemplo, si un Miembro fallece y había acumulado depósitos por \$25,000, el beneficiario designado por el Jubilado recibirá \$50,000 (los \$25,000 de los depósitos más el beneficio por muerte por la misma cantidad).

**Si el Miembro Activo era elegible para retiro antes de fallecer**, el cónyuge sobreviviente podrá escoger cualquier opción de retiro que le hubiera sido disponible al Miembro. Alternadamente, el esposo(a) sobreviviente podrá escoger en recibir una suma total del pago de los depósitos acumulados por el Miembro y el beneficio por muerte por parte del COA ERS equivalente a los depósitos.

Si no hubiere esposo(a), el beneficiario designado por el Miembro fallecido podrá elegir

recibir pagos bajo la Opción V, Pago durante Quince Años y Pensión Vitalicia o podrá recibir una suma total del pago descrito anteriormente.

Ya sea esposo(a), o alguien que no fuera esposo(a), elige una opción de retiro, aparte recibirá el beneficio por muerte por \$10,000. Este beneficio no será pagado a los beneficiarios que elijan recibir la suma total en un solo pago.

### **Miembros Inactivos con Derechos Adquiridos**

Los beneficiarios de los Miembros inactivos con Derechos Adquiridos reciben el mismo beneficio por fallecimiento así como los beneficiarios de los Miembros Activos descrito anteriormente.

## **Al Salirse del Sistema**

Si un Miembro va a dejar de trabajar para la Ciudad antes de alcanzar la elegibilidad para su retiro, existen varias alternativas para que pueda designar los depósitos de su retiro. El Miembro deberá llenar la forma de "Designación de los Depósitos del Retiro" y seleccionar su opción de retiro. Esta forma incluye la Notificación de Distribución de Impuestos que requiere el IRS y que el Miembro deberá leer y entender antes de tomar cualquier decisión para la selección del plan de beneficios de su retiro.

### **Opciones para Miembros con Menos de Cinco Años de Servicio Acreditado**

**Reembolso de los depósitos después de su terminación** - El reembolso en cheque de los depósitos acumulados del Miembro (menos el 20% del impuesto retenido) generalmente se emitirá dentro de los 60 días después de que el Miembro se encuentre fuera del Sistema de la nómina de sueldos de la Ciudad y que la Oficina de Retiro/Jubilación haya recibido todas las formas completas. El último cheque de pago como empleado incluirá una contribución final al Sistema

**Contribuciones que se dejan en el Sistema hasta el final del año calendario** - El Miembro que escoge dejar sus depósitos en el Sistema hasta el final del año calendario recibirá los intereses de los depósitos y se le emitirá el cheque de reembolso en enero del siguiente año.

Los intereses del retiro se acumulan al principio del año calendario basado en la cantidad que cada Miembro tenga en el Sistema en su primer día del año calendario anterior. Por ejemplo, si un Miembro tiene el 1o. de enero \$1,000 en el Sistema y en diciembre 31 tuvo \$1,500, el interés para ese año estaría basado en los \$1,000 que estén en el Sistema el 1o. de enero. El dinero del Miembro deberá permanecer depositado durante todo el año calendario para poder así acumular intereses.

**Refinanciamiento de todas las contribuciones o de una sola porción** - En un refinanciamiento directo, la distribución del refinanciamiento se pagará directamente por el COA ERS a un IRA, 457 u otro plan calificado que acepte refinanciamientos. Además de la forma de "Designación de los Depósitos de Retiro" del COA ERS, la institución financiera que esté recibiendo este plan deberá entregar a la Oficina de Retiro una carta de transferencia en papel membretado o una forma original de la Transferencia

y/o Refinanciamiento. La Carta de Transferencia o la forma de Transferencia/Refinanciamiento Directo deberá ser la original y deberá tener la firma del participante y de la nueva custodia. Si un Miembro escoge una refinanciamiento directo, los impuestos y las multas podrán ser evitadas hasta que una distribución sea tomada por el nuevo plan. El COA ERS no ofrece transferencias electrónicas para las transacciones del refinanciamiento.

**Retención de las contribuciones en el COA ERS pendientes a la participación en el Programa Proporcional del Retiro** - Para poder calificar, un Miembro deberá ser o haber sido miembro de uno de los sistemas participantes de retiro bajo el Programa Proporcional del Retiro estatal. Es la responsabilidad del Miembro contactar al COA ERS al elegirse el retiro y notificar a la Oficina de Retiro, por escrito, sobre cualquier cambio de dirección.

### **Opciones para Miembros con Cinco o Más Años de Servicio Acreditado**

Cuando un Miembro tiene cinco años o más de Servicio Acreditado con el COA ERS, éste se convierte en un MIEMBRO CON DERECHOS ADQUIRIDOS. Esto significa que, además de las cuatro elecciones disponibles para el reembolso/transferencia con menos de cinco años de Servicio Acreditado, un Miembro Investido también tiene una quinta opción para designar la acumulación de los depósitos de retiro. Si un Miembro Investido deja su empleo con la Ciudad y deja sus depósitos en el Sistema, él/ella podrá comenzar a recibir los beneficios de retiro por vida cuando la edad y/o los años requeridos de servicio elegibles se cumplan.

Al dejar la Ciudad, un Miembro deberá indicar en la forma de "Designación de los Depósitos de Retiro" que él/ella quiere retener los depósitos en el Sistema en forma de Miembro Investido. Los depósitos permanecerán en el Sistema hasta que la elegibilidad de retiro se haya alcanzado y una pensión mensual haya sido solicitada. Los depósitos continuarán recibiendo intereses hasta que la pensión mensual comience. Un Miembro podrá retirar los fondos en cualquier tiempo, sin embargo, esto le hará perder su estatus como miembro investido.

Los pagos de pensión de retiro serán calculados usando un criterio de beneficio que esté en efecto al tiempo del retiro. Es la responsabilidad del Miembro contactar al COA ERS sobre la elegibilidad de retiro y notificar a la Oficina de Retiro, por escrito, sobre cualquier cambio de dirección.

### **Contribuciones por parte del Patrón y Reembolsos del Miembro**

Las contribuciones hechas por el patrón y el interés obtenido se usarán luego para pagar los beneficios a los Jubilados del COA ERS y a sus beneficiarios sobrevivientes. El COA ERS ha sido diseñado para proporcionar ingresos a los Miembros que se hayan jubilado de la Ciudad de Austin.

Si un Miembro deja de trabajar con la Ciudad de Austin antes de que él/ella sea elegible para el retiro y elige retirar y obtener un reembolso pagado o transferir a un IRA, 457 o a cualquier plan calificado que acepte transferencias, todas las contribuciones hechas por el Miembro y los intereses ganados se pagarán como así lo haya solicitado; sin embargo, no se pagará ninguna contribución por parte del patrón o ninguna ganancia de los intereses obtenidos.

## **Información Adicional**

### **Acuerdo con las Leyes Aplicables**

El Estatuto de Estado Artículo 6243n., el Código de Ingresos Internos (Internal Revenue Code) y otras leyes estatales y federales, son aplicables en la operación y manejo de, y de los beneficios provistos por, el Sistema. Dichas leyes dan lugar a restricciones y limitaciones en los sistemas de retiro, incluyendo al COA ERS y afectan directa o indirectamente a los beneficios y opciones de los Miembros. Dichos requerimientos y limitaciones protegen a los Miembros y a sus beneficios. Las opciones de beneficio de retiro disponibles para los Miembros están establecidas por el Estatuto y podrán proveer a los beneficiarios y a los sobrevivientes. Los depósitos o los beneficios de retiro no podrán ser transferidos o asignados con excepción de una previa Orden de Relaciones Domésticas Calificada (Qualified Domestic Relations Order -QDRO-). Ejemplos de las formas de QDRO se encuentran disponibles en la página Internet [www.coaers.org](http://www.coaers.org) para los pagos de ambos, los beneficios de los Miembros y la orden de pensión alimenticia. Todas las QDRO están sujetas a aprobación y deberán cumplir con los requisitos reglamentarios. Además de los fondos que se adeuden y sean pagaderos a un Miembro, beneficiario o beneficiario alterno, podrán estar sujetos a incautación por el IRS (Internal Revenue Service).

### **Determinación de los Intereses de las Contribuciones de los Miembros**

Año con año la Mesa Directiva determina la cantidad de interés a pagar en los depósitos acumulados de los Miembros, tomando en consideración el rendimiento emitido recientemente en las notas de los 10 años de la Tesorería de E.U. y de las recomendaciones del Actuarial del Sistema. El actuario toma en consideración los fondos que serán necesarios para pagar los beneficios que los Jubilados y sus beneficiarios son titulados, así como también con los compromisos previstos de los empleados que algún día tomarán la decisión de jubilarse.

Los intereses del retiro son pagados al principio del año calendario basado en la cantidad que cada Miembro tiene en el Sistema en el primer día del año calendario anterior. Por ejemplo, si un Miembro tiene \$1,000 en el Sistema el 1o. de enero y en diciembre 31 tiene \$1,500, el interés por ese año estará basado en los \$1,000 en el Sistema del 1o. de enero. El dinero deberá permanecer depositado por todo un año para poder así ganar intereses.

Ya que el COA ERS es un beneficio definido y no un plan de contribución definido, el interés está basado de manera conservadora en rendimientos de los ingresos fijos y no en rendimientos ganados por el total del fondo u otros vehículos de inversiones más agresivas.

### **Fondos de Inversiones del Retiro/Jubilación**

Los fondos del COA ERS se invierten de acuerdo a los requisitos de los Estatutos del Estado y la Dirección de Inversión de la Junta Directiva. Las inversiones proveen rendimientos que ayudan a obtener los fondos para las pensiones y para otros beneficios pagados por el Sistema para sus Miembros y beneficiarios. En nuestro Reporte Anual del COA ERS se provee mayor información acerca de estas inversiones. Este reporte Anual del COA ERS se encuentra disponible visitando nuestra página de Internet en [www.coaers.org](http://www.coaers.org) o solicitándola en nuestra Oficina de Retiro.

### **Monitoreo de los Depósitos Acumulados por los Miembros**

Cada año en enero, los Miembros Activos/Investidos reciben por parte del COA ERS un "Estado de Cuenta" anual que les proporcionará la información total de los depósitos y de los intereses acumulados. Nótese que este estado de cuenta no incluye los seis meses del período probatorio para los empleados contratados antes de 1995.

### **Prohibición de los Préstamos y Retiro de Fondos del COA ERS**

La ley Federal y Estatal prohíbe a los Miembros hacer un retiro parcial de los depósitos o de recibir préstamos de sus fondos de retiro.

### **Historial de los Incrementos de los Beneficios**

Año	Multiplicand	Ajuste del Costo de Subsistencia (COLA)
2004		
2003		
2002	3.0%	2.5%
2001		3.5%
2000	2.98%	
1999	2.7%	3.0%
1998		5.0%
1997	2.6%	6.0%
1996		6.0%
1995	2.3%	6.0%
1994		6.0%
1993	2.2%	3.1%
1992		4.0%
1991	2.1%	3.0%

## Cambios en el Sistema

El Sistema de Retiro/Jubilación para los Empleados de la Ciudad de Austin constantemente está en proceso de mejorar los beneficios y cambiar para provecho. Los cambios ocurridos durante los últimos 20 años incluyen:

Diciembre de 1984:

- El Plan calificó con el fisco "Internal Revenue Service". Las contribuciones de los Miembros después del 1o. de enero de 1985 no pagarán impuesto hasta que los beneficios sean pagados al Miembro.

Marzo de 1988:

- Las opciones de beneficios para los sobrevivientes que se encuentran disponibles para los Jubilados Incapacitados tomó efecto el 13 de marzo de 1988.

Agosto de 1988:

- Los empleados que previamente hayan trabajado para la Ciudad y hayan recibido el reembolso total de sus depósitos de retiro cuando dejaron el empleo en la Ciudad y que hayan regresado desde entonces a trabajar para la Ciudad, tienen la opción de adquirir y reestablecer su previo Servicio Acreditado.
- El derecho adquirido (invertido) del empleado sucede después de cinco años de Servicio Acreditado.

Febrero de 1990:

- Se establece la elegibilidad para los beneficios de retiro no reducidos para los empleados que se jubilen a cualquier edad y tengan 30 años de Servicio Acreditado.

Agosto de 1991:

- El ejercicio del poder del COA ERS cambia de ordenanza municipal de Ciudad a Estatuto de Estado Artículo 6243n. Todos los cambios del Sistema se realizan por la Legislatura del Estado de Texas.
- COA ERS participa en el Programa Proporcional de Retiro por todo el estado.

Julio de 1993:

- Se establece la elegibilidad para los beneficios de retiro no reducidos para los empleados que se jubilen a cualquier edad y tengan 25 años de servicio.
- El servicio militar de hasta por dos años (24 meses) se puede comprar por el servicio militar federal activo de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América.

## **Cambios en el Sistema (cont.)**

Octubre de 1995:

- El beneficio por muerte para Jubilados se incrementó de \$2,000 a \$10,000.
- Los empleados de la Ciudad de Austin se convierten en Miembros del COA ERS a partir de la fecha de contratación de empleo y a los empleados actuales se les da crédito de retiro por servicio por hasta un período de seis meses probatorio al tiempo de su retiro.
- La composición de la Mesa Directiva cambia. Cuarto lugar, el Director de Finanzas designado, se substituye con un Miembro Jubilado adicional que los Jubilados elegirán.

Octubre de 1997:

- La elegibilidad para los beneficios de retiro no reducidos se establece para los empleados que se hayan retirado con 20 años de servicio a la edad de 55.
- El servicio militar de hasta por cuatro años (48 meses) se puede adquirir para el servicio militar federal en activo de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América.
- Los Miembros podrán comprar tiempo No-contribuyente, incluyendo el servicio de medio tiempo o temporal, ausencias laborales aprobadas y el tiempo empleado en la compensación de empleados.
- La Ciudad de Austin podrá comprar crédito de servicio para los Miembros.

Octubre de 1999:

- Las contribuciones de los Miembros Activos al COA ERS incrementan de un 7% a un 8% siguiente al voto por los Miembros Activos.
- La elegibilidad de los beneficios no reducidos para los Miembros que se jubilen a cualquier edad cambia de 25 años a 23 años de servicio.
- Se implementan nuevos límites a los jubilados que regresan a trabajar para la Ciudad de Austin.
- El beneficio de incremento "Pop Up" se añade a los Jubilados que escojan la Opción I, II o III (Conjunta y Pensión del Sobreviviente) para incrementar los beneficios del Jubilado si el sobreviviente le predeciré al Jubilado en, o después del 1o. de octubre de 1999.
- Los beneficios por incapacidad a causa de accidente/lesión en el trabajo están disponibles después de cinco años de Servicio Acreditado; anteriormente obtenible después de diez años de Servicio Acreditado.
- Se concede autoridad a la Junta Directiva para autorizar ciertos beneficios de mejoramiento sujetos a las guías del Estatuto.

Enero del 2000:

- Se establece la "Restauración 415 del Plan de Ingresos por Retiro".

Abril del 2000:

- El Consejo Municipal aprueba incrementar las contribuciones en la Ciudad para el COA ERS de un 7% a un 8%, primer incremento en la tarifa de contribución de la Ciudad en 15 años.

Julio del 2000:

- Se extiende el beneficio de incremento "Pop-Up" a los jubilados que hayan seleccionado el actuarial equivalente a la opción de Pensión Vitalicia con las opciones implícitas I, II o III.

Enero del 2002:

- Las compras de Tiempo Permitido están concedidas para los Miembros Activos e Inactivos con Derechos Adquiridos basado en la ley federal EGTRRA (Compensación Tributaria por Crecimiento Económico y Acto de Conciliación), con una adquisición mínima de un mes y una máxima de 60 meses (cinco años) o el número de meses que se necesiten para alcanzar la primera elegibilidad para retiro, cualquiera que sea menor.
- El Programa Proporcional de Retiro provisto por el Capítulo 803 del Código del Gobierno de Texas se modifica para permitir a miembros formales de sistemas proporcionales participantes reestablecer el Servicio Acreditado previamente decomisado en ese sistema sin tener que volver a la membresía en ese sistema.

Abril del 2002:

- El beneficio del Programa DROP se encuentra disponible hasta por cinco años a los Miembros trabajando más allá de la elegibilidad de retiro.
- Los balances por ausencia laboral podrán convertirse en Servicio Acreditado al tiempo del retiro con compras pagadas por el Miembro y la Ciudad de Austin.

Enero del 2003:

- El beneficio "Pop-Up" se extendió a cualquier opción Conjunta y de Sobreviviente además de Conjunta y de Ultimo Sobreviviente.
- La resolución del Tiempo Permitido es modificado, eliminando la provisión que restringe a los Miembros en poder adquirir Tiempo Permitido en exceso a la cantidad necesaria para alcanzar la primera elegibilidad para el retiro.

## **Junta Directiva del COA ERS**

COA ERS es administrado por la Junta Directiva la cual actúa como fideicomisario del Fondo. La Mesa consiste de 11 Miembros, incluyendo:

- Tres Miembros de la comunidad; dos nombrados por el Consejo Municipal y un Miembro nombrado por la Junta
- Cuatro Miembros empleados Activos elegidos por los Miembros Activos-contribuyentes del COA ERS
- Dos Miembros Jubilados elegidos por los Miembros Jubilados del COA ERS
- Un Miembro del Consejo Municipal
- El Gerente de la Ciudad o su designado

### Mesa Directiva del 2004

<b>Cathy Rodgers</b> Presidenta Miembro Activo Elegido	<b>Francine Gertz</b> Miembro Activo Elegido
<b>Dennis Waley</b> Vice-Presidente Designado por el Gerente de la Ciudad	<b>Ed Golden</b> Nombrado por el Consejo Municipal Miembro Ciudadano
<b>Janet Bartles</b> Miembro Jubilado Elegido	<b>Elizabeth S. Gonzales</b> Nombrado por el Consejo Municipal Miembro Ciudadano
<b>Eyna Canales-Zarate</b> Miembro Activo Elegido	<b>Jackie Goodman</b> Alcalde Actual Designado por el Gerente de la Ciudad
<b>Reagan David</b> Nombrado por la Mesa Miembro Ciudadano	<b>Sheila (Matthews) Hale</b> Miembro Jubilado Elegido

**Mark Monteith**  
Miembro Activo Elegido

Los Miembros están bienvenidos a asistir a las juntas de la Mesa y del Comité. De acuerdo a las Leyes de Juntas Abiertas, los Miembros que deseen discutir algún problema con la Mesa deberán solicitar que ese problema sea identificado en la agenda marcada por la Mesa. Se les invita a los Miembros hacer contacto con la Mesa Directiva, ya sea por correo, en persona en la Oficina de Retiro o por medio del correo electrónico *board@coaers.org*.

## PERSONAL del COA ERS

<p><b>Stephen C. Edmonds</b> Director Ejecutivo 458-2551 ext. 100 stephen.edmonds@coaers.org</p>	<p><b>Errin Garcia</b> Coordinadora en Servicios de Miembros 458-2551 ext. 110 errin.garcia@coaers.org</p>
<p><b>Rhonda Helm</b> Gerente de Operaciones 458-2551 ext. 106 rhonda.helm@coaers.org</p>	<p><b>Craig Finkelstein</b> Coordinador en Servicios de Miembros 458-2551 ext. 113 craig.finkelstein@coaers.org</p>
<p><b>Donna Boykin</b> Gerente de Finanzas 458-2551 ext. 108 donna.boykin@coaers.org</p>	<p><b>Laura L. Fugate</b> Especialista en Servicios de Miembros 458-2551 ext. 105 laura.fugate@coaers.org</p>
<p><b>Jesse Ortega</b> Supervisor Administrativo 458-2551 ext. 109 jesse.ortega@coaers.org</p>	<p><b>Korrie Hoskins</b> Especialista de Finanzas 458-2551 ext. 102 korrie.hoskins@coaers.org</p>
<p><b>Melissa Adams</b> Coordinadora de IT 458-2551 ext. 112 melissa.adams@coaers.org</p>	<p><b>Teresa L. Cantu</b> Especialista en Servicios de Miembros 458-2551 ext. 104 teresa.cantu@coaers.org</p>
<p><b>John Behner</b> Especialista en Servicios de Miembros 458-2551 ext. 103 john.behner@coaers.org</p>	<p><b>Cheryl Nelson</b> Coordinadora de Oficina 458-2551 ext. 101 cheryl.nelson@coaers.org</p>
<p><b>Bertie Corsentino</b> Especialista de Finanzas 458-2551 ext. 124 Bertie.corsentino@coaers.org</p>	

## Notas